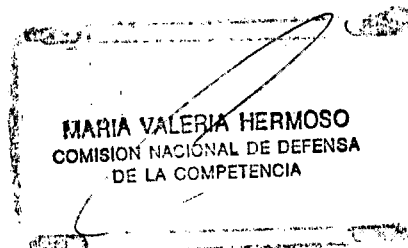




Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Expediente N° S01:0075685/2013 (Conc. 1061) SF/LD-CA-CF

DICTAMEN N° 1306

BUENOS AIRES, 29 JUL 2016

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° SO1: 0075685/2013 del registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "CORMELA S.A., CRH SUDAMERICANA S.A., TEFIN S.A. Y TECNOLOGIA EN SERVICIOS URBANOS- TESUR S.A. S/INFRACCION ART 8° LEY 25.156 (CONC. 1061)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La operación

1. La operación de concentración económica que se notificó consistió en la adquisición por parte de CORMELA S.A. (en adelante "CORMELA") y CRH SUDAMERICANA S.A. (en adelante "CRH") del 100% de las acciones de LOSA LADRILLOS OLAVARRÍA S.A.I.yC. (en adelante "LOSA") en manos de TEFIN S.A. (en adelante "TEFIN") y TESUR S.A. (en adelante "TESUR").
2. La operación se instrumentó mediante una oferta irrevocable de venta efectuada por TEFIN y TESUR con fecha 22 de marzo de 2013, que fue luego aceptada por los compradores.
3. Con fecha 3 de abril de 2013, luego del cumplimiento de ciertas condiciones precedentes, se perfeccionó la transacción y los compradores adquirieron el 100% del capital social y votos de LOSA.

I.2. La actividad de las partes

Por parte de los compradores

4. CRH SUDAMERICANA S.A.: Es una sociedad constituida bajo la legislación de la República Argentina dedicada al gerenciamiento de empresas, así como también a la búsqueda y desarrollo de negocios. Se encuentra controlada por CRH EUROPE HOLDING B.V. quien posee el 75% de su capital accionario, siendo CRH NEDERLAND B.V. titular del 25% restante.
5. CORMELA S.A.: Es una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina cuyo objeto principal es la fabricación y venta de diversos materiales para la construcción que incluyen ladrillos

W. G.

u.

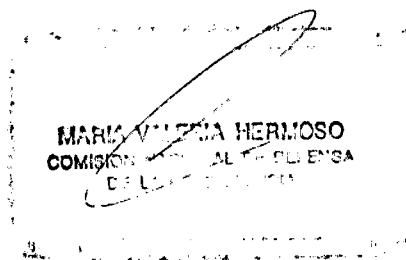
6. inf



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



cerámicos extraídos para techos, portantes y no portantes. Ofrece ladrillos huecos, ladrillos portantes, ladrillos columna, ladrillos dintel, bloques para techos, granza cerámica y polvo de ladrillo, entre otros productos. Sus accionistas son CRH EUROPE HOLDING B.V. (50%), CRH NEDERLAND B.V. (46,85%) y CRH (3,15%).

- 6. SUPERGLASS S.A.: Es una sociedad constituida bajo las leyes de Argentina dedicada a la producción y elaboración de productos derivados del vidrio templado. Se encuentra controlada por CRH NEDERLAND B.V., quien posee el 93,63% de su capital accionario, siendo CRH EUROPE HOLDING B.V. titular del 6,37% de su capital accionario.
- 7. CANTERAS CERRO NEGRO S.A. (en adelante "CANTERAS"): Es una sociedad constituida bajo las leyes de Argentina cuyo objeto principal es la producción y comercialización de pisos y revestimientos cerámicos, de porcellanato y de tejas cerámicas. Se halla controlada por CRH EUROPE HOLDING B.V., propietaria del 82,40% de su capital social. El restante 17,60% de sus acciones pertenece a CRH NEDERLAND B.V.
- 8. CRH EUROPE HOLDING B.V.: es una sociedad *holding* con asiento en la ciudad de Rijswijk (Holanda), cuya actividad principal es la de ser una sociedad cartera o holding para el Grupo CRH. No participa accionariamente de manera directa o indirecta en otras sociedades constituidas en Argentina, más allá de las ya mencionadas.
- 9. CRH NEDERLAND B.V.: Es una sociedad con asiento en la ciudad de Rijswijk (Holanda), cuya actividad principal es la producción y venta de productos para la construcción. No participa accionariamente de manera directa o indirecta en otras sociedades constituidas en Argentina, más allá de las ya mencionadas.

Por parte de los vendedores

- 10. TEFIN S.A.: es una sociedad anónima constituida y registrada bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay. Su objeto principal es realizar inversiones ese país y/o en el exterior, ya sea en empresas privadas, públicas o mixtas. TEFIN se encuentra controlada en un 100% por ITELEC S.A. (Panamá).
- 11. TESUR S.A.: es una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina. Es una empresa que brinda servicios de ingeniería, construcción y gerenciamiento de proyectos integrales en el campo de las telecomunicaciones, energía, obras civiles, infraestructura, informática y data centers. TESUR es controlada por TEFIN S.A. con un 97,50% de sus acciones, siendo el restante de la firma SANTMA INVERSORA S.A. (2,50%).

Empresa objeto

- 12. LOSA LADRILLOS OLAVARRÍA S.A.I.yC.: Es una sociedad constituida bajo las leyes de nuestro país

Handwritten signature

Handwritten mark

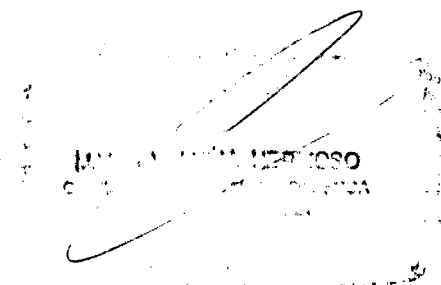
Handwritten signature



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



dedicada a la elaboración de materiales cerámicos para la construcción. Ofrece una amplia gama de tejas (francesas, coloniales, portuguesas, simil pizarra, entre otras) y pisos (rústicos, industriales, entre otros).

13. Antes del cierre de esta Transacción, LOSA se encontraba controlada por TEFIN (96,98%) y TESUR (3,02%).

II.- ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

14. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
15. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.
16. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación, asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS (\$498.339.902) superando el umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

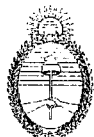
III.- PROCEDIMIENTO

17. Con fecha 10 de abril de 2013 los partes presentadas notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación del respectivo Formulario F1 de notificación.
18. Analizada la información suministrada en la notificación, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA entendió que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el F1, por lo que con fecha 17 de septiembre de 2013 consideró que la información se hallaba incompleta, formulando observaciones al Formulario F1 y haciéndoles saber que el plazo previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 comenzó a correr el día hábil posterior al 13 de septiembre de 2013 y que hasta tanto no dieran cumplimiento a lo solicitado quedaría suspendido dicho plazo. Dicha providencia se notificó con fecha 17 de septiembre de 2013.
19. Luego de varias presentaciones, finalmente, con fecha 13 de julio de 2016 las partes notificantes cumplieron lo requerido por esta Comisión Nacional, teniéndose en este acto por aprobado el Formulario F1 y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al último enunciado. Dicho plazo vence el día 13 de septiembre de año en curso.

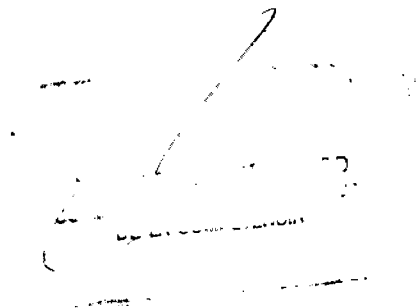
W EA

v.

6 SP



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



IV.- EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

IV. 1. Naturaleza de la operación.

20. Como fuera mencionado previamente, la presente operación de concentración consiste en la adquisición por parte de las empresas CORMELA y CRH de la totalidad de las acciones de la empresa LOSA, antes controlada por las empresas TEFIN y TESUR.
21. En honor a la brevedad nos remitidos a los puntos 4 a 12 del presente respecto de la descripción de las partes involucradas y su actividad.
22. En virtud de lo hasta aquí informado, y a la luz de las actividades económicas desarrolladas por las partes, a raíz de la operación en análisis se observan efectos horizontales, en vista de los solapamientos entre las empresas involucradas en la oferta de ladrillos cerámicos, pisos y tejas cerámicas.

IV. 2. Definición del mercado relevante

Mercado de ladrillos:

23. Existen distintos tipos de ladrillos, y los que elaboran y comercializan las empresas involucradas se encuentran dentro del segmento de ladrillos cerámicos extraídos, los cuales pueden ser para techos, portantes y no portantes. Entre estos productos se encuentran los ladrillos que se describen a continuación.
24. Los ladrillos huecos se utilizan en tabiques internos y muros no portantes, se colocan con sus agujeros en línea horizontal y se fabrican en diferentes medidas. Estos ladrillos poseen una capacidad aislante superior frente a ladrillos comunes no perforados. Aquellos que poseen un ancho de 8 y 12 cm se utilizan para tabiques internos, mientras que los que poseen un ancho de 18 cm, se utilizan para muros exteriores de cierre. Tanto CORMELA como LOSA ofrecen los ladrillos en las siguientes medidas: 08x18x33, 12x18x33 y 18x18x33.
25. Los ladrillos bloque para techos se utilizan para la construcción de losas en techos transitables y se fabrican en diferentes medidas. Se utilizan para techos que requieren de una gran aislación térmica y acústica.
26. Los ladrillos portantes se utilizan para la construcción de paredes portantes en viviendas de uno o varios pisos de alto. Se utilizan siempre con sus agujeros en posición vertical. Soportan alta capacidad de carga, poseen una alta aislación térmica frente a los ladrillos comunes y los huecos tradicionales y

W. E.

v.

S. P.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

permiten la realización de varias plantas. La empresa CORMELA comercializa ladrillos portantes en distintas medidas: 12x19x33 y 18x19x33, y en las variedades de ladrillos portantes para columna y ladrillos portantes Thermowall que tienen una aislación térmica y acústica superior a los ladrillos portantes tradicionales.

27. Los ladrillos semi-macizos portantes sirven para la construcción de muros vistos de óptima aislación acústica y térmica.
28. Los ladrillos cara vista sirven para la construcción y revestimiento de muros y tabiques. El ladrillo cara vista destaca por ofrecer una mayor belleza estética, lo que permite levantar cerramientos exteriores, junto a una serie de prestaciones técnicas, que garantizan el cumplimiento de todos los requisitos de calidad: resistencia al agua, absorción, compresión, etc.
29. Los bloques para la construcción de losas transitables se utilizan entre viguetas de hormigón para alivianar las losas de hormigón y conferirles mejor aislamiento térmico y acústico. Se utilizan siempre con sus agujeros en forma horizontal.
30. La empresa CORMELA elabora y comercializa ladrillos cerámicos extraídos para techos, portantes y no portantes. Ofrece ladrillos huecos, ladrillos portantes, ladrillos columna, ladrillos dintel, bloques para techos, granza cerámica y polvo de ladrillo, entre otros productos. La empresa objeto por su parte, LOSA, produce ladrillos cerámicos huecos con distintos anchos: 8 cm, 12 cm y 18 cm de ancho.
31. Dado que la empresa LOSA había discontinuado su producción de ladrillos cerámicos y la ha retomado recientemente, la capacidad ociosa de su planta es del 40%. Su producción ha sido en 2013 de 23.500 tn. y, según estimaciones de la empresa, proyectan aumentar su producción a 100.000 tn en 2014 y a 143.000 tn en 2015.
32. En la construcción, hay distintos productos que podrían utilizarse como sustitutos de los ladrillos cerámicos, para construir paredes, columnas, techos, dinteles, entre otros, tales como bloques de concreto, ladrillos de hormigón y paneles de yeso.
33. Los ladrillos cerámicos son elaborados con arcillas especiales haciéndolo un producto resistente, económico, y que logra una gran adherencia de los morteros y revoques. Asimismo, los ladrillos cuentan con aislación térmica y acústica, son resistentes al fuego y están moldeados de tal manera que su uso es simple y no requiere de personal calificado.
34. Los ladrillos huecos constituyen una evolución respecto de los ladrillos comunes a cuanto a que, los primeros, son elaborados de manera industrial, mientras que los segundos se realizan de forma manual y artesanal. Los ladrillos comunes, generalmente, utilizan tierra vegetal en lugar de arcillas, por lo que resultan menos resistentes. En la actualidad, en la mayoría de las construcciones se utilizan ladrillos huecos, tanto en casas como en edificios, en paredes divisorias como estructurales. Los huecos en los ladrillos permiten tener mayor aislación térmica y acústica. A su vez, su tamaño permite que se utilicen

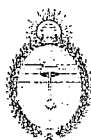
W

EA

v.

f

zf



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARÍA VILEDA HERNÁNDEZ
COMISIONADORA EN DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

menos ladrillos por metro cuadrado que en el caso de los ladrillos comunes.

- 35. Los bloques de concreto son un material de construcción compuesto de cemento Portland, arena, agua y otros aditivos y pueden tener núcleo sólido o hueco. Al igual que los ladrillos son altamente resistentes al fuego, los insectos y el moho y en general, se espera que dure por años con poco o ningún mantenimiento. Sin embargo, cuentan con una mala capacidad de aislación y son altamente permeables, en efecto, poseen una alta absorción de agua (15%). Asimismo, se debe tener en cuenta que su manipulación es más dificultosa que la de los ladrillos debido a que son pesados.
- 36. Por su parte, los ladrillos de hormigón cuentan con un alto coeficiente de aislación tanto térmica como acústica. Una de sus ventajas es que se necesitan menos unidades por metro cuadrado que las que se necesitan de ladrillos cerámicos. Sin embargo, su uso requiere de mano de obra especializada y de morteros especiales.
- 37. El uso de los paneles de yeso está principalmente enfocado a edificios comerciales y oficinas con propósitos de tiempo determinado. Su aplicación y uso goza de las ventajas de poder efectuar una "obra seca", lo que redundará en prolijidad en la ejecución y ahorro de tiempos. Sin embargo, no son muy resistentes ni tampoco recomendables para construcciones de larga duración.
- 38. Tal como surge de lo descripto ut supra, los ladrillos cerámicos poseen características específicas que los distinguen de otros materiales de construcción. Es decir, poseen particularidades en cuanto a resistencia, aislación térmica y acústica y facilidad de uso y manipulación que no poseen los demás materiales de construcción contemplados.
- 39. En este sentido, y a pesar de que existe una variedad de materiales que podrían funcionar como sustitutos de los ladrillos cerámicos en la construcción, ninguno de ellos reúne todas las características del producto que elaboran y comercializan las empresas involucradas.
- 40. En función de lo indicado, esta Comisión Nacional, sin pronunciarse en forma definitiva sobre la definición de mercado de producto, adoptará el criterio de restringir el mercado a ladrillos cerámicos para evaluar los efectos de la presente operación de forma tal que de no haber motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia con esta definición, tampoco los habría con una definición más amplia que también incluya otros materiales de construcción sustitutos como los ya contemplados.

Mercado de pisos:

- 41. La empresa CANTERAS que pertenece al mismo grupo de control que CRH, elabora y comercializa pisos y revestimientos cerámicos, porcelanatos, guardas, listeles y tecnobricks (revestimiento cerámico).
- 42. Por su parte, la empresa objeto produce y comercializa pisos rojos extruídos, pisos de losa y pisos industriales.

482

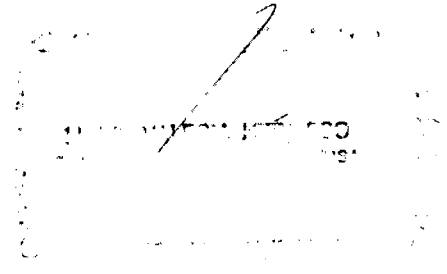
v. x ef



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

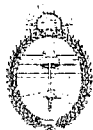


43. Los pisos y revestimientos cerámicos son placas con base de material cerámico de diferentes dimensiones desde 10x10 cm hasta 44x44x0.8 cm., que tienen su superficie vista esmaltada y decorada, según el nivel de solicitud que tenga el producto una vez colocado, en cuanto a cantidad y calidad del tránsito, agentes químicos de ataque y condiciones ambientales.
44. Estos productos se conforman mediante prensado a seco (250 Kg/cm²) de un mix de arcillas previamente atomizadas, y luego se cocinan junto con el esmalte superficial en hornos de rodillos monoestrato de alta velocidad a 1.120 grados. Las piezas se fabrican según las temperaturas que tengan que soportar. En temperaturas templadas, la absorción de agua de la base debe ser de aproximadamente 15%, mientras que para temperaturas bajo cero, la absorción de agua de la base debe ser menor a 4%.
45. Los porcellanatos son placas cerámicas similares a las que se utilizan en pisos y revestimientos, pero se encuentran preparadas para condiciones de uso extremas. La materia prima base de los porcellanatos son los feldespatos y arcillas blancas íliticas, molidas y atomizadas. Los porcellanatos se elaboran en prensas mediante una muy alta presión específica de 500 kg/cm². Luego de decoradas son cocinadas en hornos rápidos a temperaturas próximas al punto de fusión de las materias primas, 1250° C. La característica mas importante de este tipo de producto es su baja absorción de agua, menor del 0.5% y alta resistencia mecánica 7894 lb/inch².
46. Las guardas y listeles son productos decorativos complementarios de cerámicas planas y porcellanato, tales como zócalos y medias cañas para usos sanitarios.
47. En la construcción, hay distintos productos que podrían utilizarse como sustitutos de los pisos cerámicos y los porcellanatos. Hay distintos materiales que pueden utilizarse para los pisos, tales como cementos alisados, madera, pisos flotantes y mosaicos.
48. Los pisos y revestimientos cerámicos tienen una superficie vista con diferentes acabados y son utilizadas en la terminación de obras para pisos y revestimientos para ambientes internos y externos. Son fáciles de instalar y de limpiar y dependiendo del tipo, tienen baja o muy baja absorción al agua y alta resistencia mecánica.
49. Por su parte, los cementos alisados pueden aplicarse sobre hormigón armado o contrapisos. Si bien tienen una apariencia más bien lisa, no es parejo en su textura o color ya que su terminación depende de la calidad de la mano de obra.
50. Los pisos de madera natural, son pisos resistentes, y aportan calidez a los ambientes, por lo que son altamente apreciados por su valor estético. Este tipo de pisos necesitan mano de obra especializada para su colocación.
51. Los pisos flotantes son aquellos que no están pegados a la base, esto es a la carpeta o piso pre-existente. Son económicos, de fácil instalación y fáciles de limpiar. Altamente recomendados para el

W E

v.

S



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

uso de calefacción por losa radiante. Poseen un espesor de entre 7 y 15 milímetros, lo que lo hace una opción muy interesante para aplicar sobre cualquier superficie o pisos existentes.

52. Los mosaicos son de fácil mantenimiento, de elevada resistencia al desgaste (siempre y cuando reciban el mantenimiento adecuado) y los hay en una gran variedad de colores y texturas. Sin embargo, no es un tipo de piso económico dado que su colocación implica una mano de obra más especializada que la utilizada en el caso de pisos y revestimientos cerámicos, ya sea para los pre-pulidos o los sin pulir, que requieren de un pulido posterior en obra.
53. Tal como surge de lo descrito ut supra, los pisos cerámicos y porcellanatos poseen características específicas que los distinguen de otros tipos de materiales para pisos. Es decir, poseen particularidades en cuanto a la estética de la superficie a la vista, la resistencia, y la facilidad de manipulación y colocación, que no poseen los demás materiales para pisos contemplados.
54. En este sentido, y a pesar de que existe una variedad de materiales que podrían funcionar como sustitutos de los pisos cerámicos y porcellanatos, ninguno de ellos reúne todas las características del producto que elaboran y comercializan las empresas involucradas.
55. En función de lo indicado, esta Comisión Nacional, sin pronunciarse en forma definitiva sobre la definición de mercado de producto, adoptará el criterio de restringir el mercado a los pisos cerámicos y porcellanatos para evaluar los efectos de la presente operación de forma tal que de no haber motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia con esta definición, tampoco los habría con una definición más amplia que también incluya otros materiales para pisos que puedan funcionar como sustitutos, como los ya contemplados.

Mercado de materiales de construcción para techos inclinados:

56. La empresa CANTERAS que pertenece al mismo grupo empresario que controla a CRH, elabora y comercializa tejas cerámicas de tipo clásica, francesa, romana, colonial y americana.
57. Por su parte, LOSA produce y comercializa tejas cerámicas de tipo francesa, portuguesa, colonial y simil pizarra, así como también accesorios para las tejas francesas, portuguesas y simil pizarra.
58. Las tejas cerámicas son tejas que se utilizan para la construcción de techos inclinados para casas particulares, edificios comerciales, naves industriales, etc. Las tejas son producidas a partir de arcillas de baja contracción en secado que son conformadas por prensado en húmedo (barro con 20% de agua) y luego sometidas a procesos de secado en soportes individuales. Luego son cocinadas en hornos dentro de soportes de cordierita refractaria en forma de U, resistentes a los shocks térmicos, que impiden su deformación durante la cocción. Estas tejas se producen en variados diseños y estilos, son de bajo mantenimiento y son fácilmente intercambiables.
59. Las tejas, a diferencia de los ladrillos y los pisos, son elementos cerámicos que durante su vida útil tienen que resistir un gran stress térmico y las más variadas condiciones ambientales incluso la nieve,



Ministerio de Producción
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

el hielo y el granizo, así como también altísimas temperaturas. Se fabrican además piezas complementarias para los techos que usan los diferentes tipos de tejas producidas.

60. En la construcción, hay distintos productos que podrían utilizarse como sustitutos de las tejas cerámicas para la construcción de techos inclinados, tales como tejas de concreto, tejas shingle, tejas y placas de chapa. Como opción a los techos inclinados, se encuentran los techos planos para cuya construcción se utilizan otro tipo de materiales, como losa, membrana y vigas.
61. Según lo informado por las partes en base a la venta de materiales de construcción para cada tipo de techo, en 2015 el 47,96% de los techos construidos fueron techos inclinados, mientras que los techos planos constituyeron el 52,79% de los techos.
62. Respecto a los materiales que también se utilizan para la construcción de techos inclinados, se encuentran las tejas de concreto que son resistentes, impermeables y económicas. Los diferentes modelos permiten integrar pigmentos y de esta forma ofrecer una gama de productos de diferentes colores. Su peso es mayor que el de las tejas de cerámica, por lo que implica una estructura soporte de mayor dimensión y más costoso.
63. También la chapa metálica se utiliza en la construcción de techos inclinados y especialmente en los medios rurales y barrios populares. Últimamente, este producto ha dejado de ser utilizado únicamente para techos precarios y es utilizado por consumidores de todos los estratos sociales. Son más económicas, la mano de obra por su instalación es más sencilla y rápida, es más resistente al granizo pero con el deterioro estético que implican las deformaciones por los impactos. Entre las ventajas se pueden enumerar las siguientes: ligereza, facilidad de montaje y adaptabilidad de los materiales. Como desventajas se puede mencionar que posee poca aislación térmica y limitada definición estética.
64. Por su parte, las tejas shingle también se utilizan en la construcción de techos inclinados. Son confeccionadas en chapa, estampadas y un gravillado final con diferentes diseños y colores. Son estéticas, muy livianas, dan buena terminación con buena resistencia al granizo y se adaptan bien a cualquier superficie inclinada. Es necesario reemplazarlas con mayor frecuencia en comparación con los demás materiales contemplados.
65. Tal como se observa en el cuadro a continuación, el material que más se utiliza para la construcción de techos inclinados es la chapa conformada, que explica el 72,5% de la oferta de materiales para este tipo de construcciones. Por su parte, las tejas cerámicas es el segundo material que más se utiliza para la construcción de techos inclinados con una participación de 18,20%. Las tejas cerámicas, entonces, son sustituibles por una variedad de productos, siendo la chapa conformada el que podría ejercer la mayor disciplina competitiva.

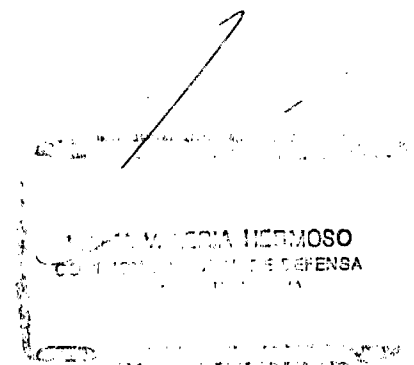
MS

v.

5
 2



Ministerio de Producción
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Cuadro N° 1: Materiales de construcción para techos inclinados según oferta. Datos 2015.

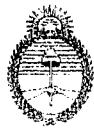
Materiales para la construcción de techos inclinados	Capacidad de producción en 2015
Chapa conformada	72,50%
Tejas cerámicas	18,20%
Tejas de chapa	4,42%
Tejas cementicias o de concreto	1,12%
Tejas shingle + Tejas acrílicas + Tejas de arcilla + Chapa plana	3,76%
Total	100%

Fuente: CNDC en base a estimaciones realizadas por las partes y presentadas en el marco del presente expediente

66. El día 24 de junio de 2015 se ha realizado una audiencia testimonial al Sr. Tomás Ibarbia, quien se ha presentado a esta Comisión en carácter de Gerente de Ventas de la empresa EASY-CENCOSUD S.A., una firma que se dedica a la distribución de materiales de construcción, refacción y decoración. En la audiencia el testigo ha distinguido entre los materiales que se utilizan para la construcción de techos inclinados y aquellos que se utilizan para la construcción de techos rectos: "para techos inclinados, usamos chapa de zinc, teja de cerámica, teja cementicia, chapa plástica. Para techos rectos, viguetas, losa y membrana."¹
67. Asimismo, ha señalado que las tejas cerámicas no constituyen un mercado en sí mismo y que, en cambio, todos los materiales que se utilizan para la construcción de techos inclinados (a saber, de acuerdo a lo informado por el testigo, chapa de zinc, teja de cerámica, teja cementicia, chapa plástica) son sustitutos entre sí ya que "un cliente podría optar por las distintas opciones de materiales para construir un techo inclinado en caso de estar en construcción de un ambiente o casa."² En este sentido, el testigo ha remarcado que a su leal saber y entender los materiales que se utilizan para la construcción de techos inclinados constituyen un mercado en sí mismo.

¹ Audiencia testimonial del 24 de junio de 2015 al Sr. Tomás Ibarbia, Gerente de Ventas de la empresa EASY CENCOSUD S.A., a fojas 482/484 del presente expediente.

² Ibidem.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

CSO
2016

68. Asimismo, en función de la información acompañada por el testigo luego de la audiencia³, se puede observar que los precios a los cuales se comercializan los distintos materiales para la construcción de techos inclinados (en la empresa EASY CENCOSUD S.A.) no presentan diferencias significativas.

Cuadro N° 2: Precios de materiales de construcción para techos inclinados. Datos 2014.

Precios por metro cuadrado de materiales para la construcción de techos inclinados - 2014	
Materiales	Rango de precios
Tejas cerámicas	100 a 200
Teja de arcilla	240
Teja cementicia	120 a 340
Chapa Zinc Acanalada	100 a 170
Chapa Zinc Trapezoidal	100 a 170
Chapa de Fibrocemento	90

Fuente: CNDC en base a datos aportados en el marco de la audiencia testimonial del presente expediente

69. Tal como se observa en el cuadro precedente, el precio del metro cuadrado de tejas cerámicas va desde \$100 hasta \$200. En el límite inferior compite con algunos tipos de tejas cementicias (cuyo menor precio es \$120), de chapa de zinc acanalada y trapezoidal (siendo \$100 su precio mínimo) y con la chapa de fibrocemento (cuyo precio es \$90). En el límite superior también compite con algunos tipos de tejas cementicias (ya que su rango de precio va hasta los \$340), de chapa de zinc acanalada y trapezoidal (su precio máximo es \$170) y con la teja de arcilla (cuyo precio es \$240).
70. Por su parte, el 24 de mayo de 2016 se realizó un pedido de información a la empresa SODIMAC (FALABELLA S.A.), firma que también se dedica a la distribución de materiales de construcción, refacción y decoración y que ofrece productos para la construcción de techos. En su respuesta del 3 de junio de 2016 han aclarado que aunque la empresa SODIMAC no distingue entre los materiales de construcción de techo inclinado y los materiales de construcción de techo recto, los materiales que se utilizan para la construcción de techos inclinados constituyen un mercado en sí mismo.
71. A su vez, también han informado que las tejas cerámicas constituyen un mercado en sí mismo únicamente en lo que refiere al mercado de reposición y que las tejas de vidrio, las tejas ecológicas, las tejas de concreto, las tejas de chapa, las tejas shingles y la chapa pueden ser sustitutos de las tejas cerámicas en la construcción de techos inclinados.

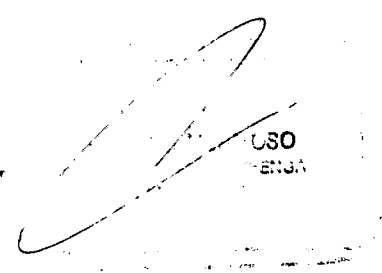
³ Información que el testigo, Tomás Ibarbia, se comprometió a presentar en la audiencia del 24 de junio de 2015, que se



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



72. En función de lo indicado, esta Comisión Nacional, evaluará los efectos de la presente operación en el mercado de materiales de construcción para techos inclinados, considerando las tejas cerámicas, tejas shingles, tejas de concreto o cemento y tejas o placas de chapa.

Mercado geográfico relevante

73. De acuerdo a lo informado por las partes, las empresas involucradas se encuentran activas en todo el territorio nacional. A su vez, se debe considerar que todos los materiales de construcción involucrados, así como también sus sustitutos son materiales que se comercializan en todo el país, en el segmento de ladrillos y demás materiales de construcción para paredes, en el segmento de pisos, así como también en el segmento de techos inclinados.

74. En virtud de lo señalado, esta Comisión considera pertinente medir los niveles de concentración resultantes de la presente operación en los tres mercados relevantes de productos mencionados a nivel nacional.

IV.3. Evaluación del impacto de la operación notificada sobre la competencia en los mercados relevantes.-

Mercado de ladrillos cerámicos:

75. En el cuadro a continuación se presentan las participaciones de mercado de las empresas involucradas y sus competidores en el mercado de ladrillos cerámicos.

W SA

encuentra a fojas 485/486 del presente expediente.

Handwritten initials and signature.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Cuadro N° 3: Participaciones de mercado según volumen (toneladas) – Mercado de ladrillos cerámicos. Años 2012, 2013, 2014 y 2015

Ladrillos - Participaciones de mercado				
Empresa	2012	2013	2014	2015
Palmar Bs.As.	1,3%	0,9%	0,9%	0,9%
Cerámica Juan Stefani S.A.C.I.F.Y.A.	2,3%	1,6%	1,5%	1,5%
Cerámica Ctibor S.A.	4,8%	5,9%	5,6%	5,6%
Ladrillos Cerámicos Spegazzini S.A.	3,0%	3,2%	3,4%	3,4%
Cormela S.A.	5,9%	4,1%	3,9%	3,9%
La Pastoriza S.A.	7,6%	5,9%	5,6%	5,5%
Cerámica Martín S.A.	7,9%	6,8%	6,4%	6,4%
Cerámica Fanelli S.A.	13,2%	13,6%	12,9%	12,9%
Cerámica Quilmes S.A.	8,3%	5,9%	5,6%	5,6%
Later-cer S.A.	14,9%	13,6%	12,8%	12,9%
Terrabrick S.A.	0,0%	5,9%	5,6%	5,6%
Cerámica Alberdi S.A.	2,6%	2,5%	1,2%	1,2%
Ladrillos Palmar S.A. (Mar del Plata)	4,0%	3,6%	4,3%	4,3%
Loimar S.A.	2,6%	1,8%	1,7%	1,6%
Ladrillos Palmar S.A. (Córdoba)	13,7%	12,8%	12,8%	12,9%
Cerámica Cunmalleu S.A.	3,3%	3,4%	5,4%	5,4%
Industrias Chirino S.A.	1,0%	3,9%	5,1%	5,1%
Cerámica Santiago S.A.	3,6%	2,5%	3,4%	3,4%
LOSA Ladrillos Olavarría	0,0%	2,0%	1,9%	1,9%
Total	100%	100%	100%	100%

Fuente: CNDC en base a estimaciones realizadas por las partes y presentadas en el marco del presente expediente⁴

76. Tal como surge del cuadro precedente la participación conjunta de mercado de CORMELA y de la empresa objeto, LOSA representaría apenas el 5,8% del mercado de ladrillos cerámicos, según el dato de 2015.
77. En vista de la baja participación de mercado que pasaría a tener la empresa adquirente en el mercado de ladrillos cerámicos, en caso de concretarse la presente operación, esta Comisión no vislumbra que la presente operación de concentración económica genere motivos de preocupación desde el punto de

⁴ Dada la inexistencia de estadísticas públicas o privadas, la información de las participaciones de mercado provista corresponde a estimaciones realizadas por las partes en función de la capacidad instalada de las empresas activas en la industria, excepto para CANTERAS y LOSA, respecto de las cuales las partes conocen sus ventas efectivas.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

vista de la competencia en dicho mercado.

Mercado de pisos y revestimientos cerámicos:

78. En el cuadro a continuación se presentan las participaciones de mercado de las empresas involucradas y sus competidores en el mercado de pisos y revestimientos cerámicos.

Cuadro Nº 4: Participaciones de mercado según volumen (metros cuadrado) – Mercado de pisos y revestimientos cerámicos. Años 2012, 2013, 2014 y 2015.

Pisos y Revestimientos Cerámicos - Participaciones de mercado				
Empresa	2012	2013	2014	2015
Cerámica Alberdi S.A.	22,9%	22,5%	23,1%	23,1%
Cerámica San Lorenzo I.C.S.A.	19,1%	18,6%	19,4%	19,4%
Canteras Cerro Negro S.A.	12,2%	14,3%	12,5%	12,5%
Cerámica Cortines S.A.	7,7%	7,6%	7,8%	7,8%
Cerámica Cañuelas S.A.	9,5%	9,1%	9,0%	9,0%
Cerámica Lourdes S.R.L.	12,1%	11,7%	11,7%	11,7%
Ilva S.A.	4,1%	4,2%	4,1%	4,1%
Cerámica Neuquén S.A.	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%
Fasinpat	3,5%	3,4%	3,6%	3,6%
LOSA Ladrillos Olavarría	0,6%	0,5%	0,6%	0,6%
Loimar S.A.	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
Importaciones	5,7%	5,5%	5,7%	5,7%
Total	100%	100%	100%	100%

Fuente: CNDC en base a estimaciones realizadas por las partes y presentadas en el marco del presente expediente⁵

79. Tal como surge del cuadro precedente la participación conjunta de mercado de CANTERAS y de la empresa objeto, LOSA, que presenta una participación insignificante en este mercado (0,6%) representaría apenas el 13,1% del mercado de pisos y revestimientos cerámicos, según el dato de 2015.

80. En vista de la baja participación de mercado que se ve modificada sólo marginalmente en el mercado de pisos y revestimientos cerámicos, en caso de concretarse la presente operación, esta Comisión no vislumbra que la presente operación de concentración económica genere motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia en dicho mercado.

⁵ Dada la inexistencia de estadísticas públicas o privadas, la información de las participaciones de mercado provista corresponde a estimaciones realizadas por las partes en función de la capacidad instalada de las empresas activas en la industria, excepto para CANTERAS y LOSA, respecto de las cuales las partes conocen sus ventas efectivas.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MARIA VALERIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Mercado de materiales de construcción para techos inclinados:

81. En el cuadro a continuación se presentan las participaciones de mercado de las empresas involucradas y sus competidores en el mercado de materiales de construcción para techos inclinados.

Cuadro N° 5: Participaciones de mercado según volumen (metros cuadrados) – Mercado de materiales de construcción para techos inclinados. Años 2012, 2013, 2014 y 2015.

Techos Inclinados - Participaciones de mercado				
Empresa	2012	2013	2014	2015
LOSA Ladrillos Olavarría	7,7%	6,6%	6,3%	6,3%
Coceramic	0,7%	0,7%	0,6%	0,6%
Loimar S.A.	2,9%	2,8%	2,8%	2,8%
Cerámica del Norte S.A.	4,1%	3,9%	3,9%	3,9%
Bolla (Cerámica Colonial S.R.L)	1,0%	0,9%	0,9%	0,9%
Canteras Cerro Negro S.A.	8,9%	8,8%	7,0%	7,0%
Cerámica Fighiera	0,7%	0,6%	0,6%	0,6%
Cerámica Fantini S.R.L.	0,8%	0,8%	0,9%	0,9%
Eternit Argentina S.A.	1,7%	1,7%	1,8%	1,8%
Tejalite	1,8%	1,8%	1,9%	1,9%
otras coberturas (*)	69,8%	71,3%	73,4%	73,4%
Total	100%	100%	100%	100%

(*) coberturas metálicas: tejas de chapa, chapa plana y chapa conformada

Fuente: CNDC en base a estimaciones realizadas por las partes y presentadas en el marco del presente expediente⁶

82. Tal como surge del cuadro precedente la participación conjunta de mercado de CANTERAS y de la empresa objeto, LOSA representaría apenas el 13,3% del mercado de materiales de construcción para techos inclinados según el dato de 2015.

83. A continuación se expone la variación experimentada por el HHI⁷ como resultado de la presente concentración:

Variación del HHI de las empresas involucradas	88
--	----

⁶ Dada la inexistencia de estadísticas públicas o privadas, la información de las participaciones de mercado provista corresponde a estimaciones realizadas por las partes en función de la capacidad instalada de las empresas activas en la industria, excepto para Canteras Cerro Negro S.A. y Losa Ladrillos Olavarría S.A.I y C., respecto de las cuales las partes conocen sus ventas efectivas.

⁷ El término HHI refiere al Índice Herfindahl – Hirschman, una herramienta utilizada para la medición de la concentración de un mercado. Se define como la sumatoria del cuadrado de las participaciones de las empresas que actúan en el mercado. Los valores de HHI oscilan entre 0 (mercado perfectamente competitivo) y 10.000 (mercado monopolístico). Por su parte, la variación del HHI se calcula multiplicando por dos el producto de las participaciones de mercado de las empresas que se fusionan.



Ministerio de Producción

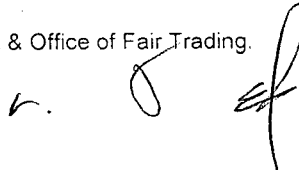
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

7
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

84. La variación del HHI da cuenta de niveles de concentración ligeramente mayores en el mercado, siendo el aumento de este índice de 88 puntos como efecto de la operación.
85. La presente operación de concentración económica no genera una variación significativa del HHI en el mercado si se lo compara con los parámetros establecidos por los lineamientos de análisis de concentraciones de otras Agencias de Competencia internacionales. En este sentido, los lineamientos para el control de concentraciones publicado en septiembre de 2010 por la OFT (Office of Fair Trading) y la CC (Competition Commission) del Reino Unido, sostienen que en mercados concentrados, cuando los efectos horizontales de la operación no generan una variación del HHI superior a los 250 puntos no se considera preocupante. Asimismo, en mercados altamente concentrados la operación de concentración horizontal no genera preocupaciones cuando el HHI varía en menos de 150 puntos.⁸ La Comisión Europea utiliza estos mismos parámetros en lo que refiere al HHI.
86. De acuerdo a los lineamientos de 2010 de la FTC (Federal Trade Commission) y el DOJ (Departamento de Justicia) de los Estados Unidos, un HHI post concentración menor a 1500 sería indicador de un mercado "poco concentrado", uno que se encuentre entre 1500 y 2500 señalaría una "concentración moderada", mientras que un HHI mayor a 2500 indicaría la presencia de un mercado "altamente concentrado". Según estos parámetros una fusión no podría generar preocupación en lo que refiere a la defensa de la competencia, si genera un aumento del HHI menor a 100 puntos en un mercado "moderadamente concentrado", mientras que, en un mercado "altamente concentrado" un aumento del HHI entre 100 y 200 puntos podría ser motivo de preocupación.
87. En este caso, la variación en los niveles de concentración no despierta preocupaciones sobre el grado de competencia resultante en el mercado de techos inclinados ya que la variación del HHI es de 88 puntos.
88. En vista de la baja participación de mercado que pasaría a tener la empresa adquiriente en el mercado de materiales de construcción para techos inclinados en caso de concretarse la presente operación y de la variación poco significativa del HHI, esta Comisión no vislumbra que la presente operación de concentración económica genere motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia en dicho mercado.
89. En virtud de que en ninguno de los mercados relevantes analizados la presente operación da lugar a un nivel de concentración elevada, esta Comisión considera que la operación que se notifica por medio del presente expediente no genera preocupaciones desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

 ⁸ "Merger Assessment Guidelines". Pág. 40. Competition Commission & Office of Fair Trading.





Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

V.- CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

90. Habiendo analizado la documentación aportada en la presente operación, esta Comisión Nacional advierte la presencia de una Cláusula de Confidencialidad en la Oferta Irrevocable de Compraventa de Acciones, ubicada en la "Sección 6.02 Confidencialidad".
91. Ante la misma esta Comisión Nacional solicitó aclaraciones respecto de los términos que esta Cláusula incluye, siendo respondido por las partes que ambas notificantes son beneficiarias recíprocas de la obligación de confidencialidad, y no se relaciona en manera alguna con el know how del negocio adquirido ni con las condiciones de competencia entre el vendedor y el comprador. En tal sentido dijeron como declaración jurada en la presentación de fecha 1° de marzo del corriente año que: *"Este tipo de cláusula es habitual en cualquier contrato de compraventa y tiene como finalidad abarcar y proteger toda aquella información compartida entre las partes durante la negociación contractual, incluyendo la información que una parte pudiera haber revelado a la otra con motivo de la negociación, redacción, otorgamiento o ejecución del contrato (por ejemplo, el precio pagado por el comprador en la operación). Por el contrario, este tipo de cláusulas no se relaciona en manera alguna con el know-how del negocio adquirido ni con las condiciones de competencia entre el vendedor y el comprador. Tal como fuera considerado por esta Comisión en otros casos, este tipo de cláusulas no debe analizarse como una restricción accesoria a la operación principal, puesto a que su contenido está orientado exclusivamente a las negociaciones contractuales y al contenido del contrato finalmente implementado"*.
92. A la luz de las aclaraciones que efectuaron se advierte que no corresponde analizar la presente cláusula a la luz de la doctrina de las restricciones accesorias toda vez que se refieren a no divulgación de la operación en sí o de los Documentos de la Operación que se obtuvieran con motivo de la negociación, mas no implica el acceso a la información necesaria para el desarrollo de una actividad competitiva por parte del Vendedor.

VI. CONCLUSIONES

93. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

94. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR

WSP



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Firma manuscrita]
MARIANO
SECRETARIO

SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN autorizar la operación de concentración económica consistente en adquisición por parte de CORMELA S.A. y CRH SUDAMERICANA S.A. del 100% de las acciones de LOSA LADRILLOS OLAVARRÍA S.A.I.yC., anteriormente propiedad de TEFIN S.A. y TESUR S.A., todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156.

95. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN para su conocimiento.

El

[Firma manuscrita]
María Fernanda Vicens
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

[Firma manuscrita]
ESTEBAN M. GRECO
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Firma manuscrita]
MARINA BIDART
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

[Firma manuscrita]
EDUARDO STORDEUR (h)
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

La Dra Cecilia Dalle no suscribe el presente por encontrarse en uso de licencia.

[Firma manuscrita]
MARTIN K. ATAEFE
Secretaría Letrada
Comisión Nacional de
Defensa de la Competencia



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXP. S01:0075685/2013 - (CONC. 1061)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXP-S01:0075685/2013 - OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA

VISTO el Expediente N° S01:0075685/2013 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedese su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que el día 10 de abril de 2013 la mencionada Comisión Nacional recibió la notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de las firmas CORMELA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA y CRH SUDAMERICANA S.A. del CIENTO POR CIENTO (100 %) de las acciones de la firma LOSA LADRILLOS OLAVARRÍA S.A.I.C. a las firmas TEFIN S.A. y TECNOLOGÍA EN SERVICIOS

URBANOS- TESUR S.A.

Que como resultado de la implementación de la transacción, la firma CORMELA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA pasaría a ser propietaria del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %) del capital social y derechos de voto en la firma LOSA LADRILLOS OLAVARRÍA S.A.I.C., mientras que la firma CRH SUDAMERICANA S.A. pasaría a ser propietaria del CINCO POR CIENTO (5 %) del capital social y derechos de voto restante.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la mencionada Comisión Nacional.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objetos de las operaciones, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS

MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de las firmas CORMELA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA y CRH SUDAMERICANA S.A. del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la firma LOSA LADRILLOS OLAVARRÍA S.A.I.C. a las firmas TEFIN S.A. y TECNOLOGÍA EN SERVICIOS URBANOS- TESUR S.A., todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1306 de fecha 29 de julio de 2016 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de las firmas CORMELA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA y CRH SUDAMERICANA S.A. del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la firma LOSA LADRILLOS OLAVARRÍA S.A.I.C. a las firmas TEFIN S.A. y TECNOLOGÍA EN SERVICIOS URBANOS- TESUR S.A., todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen N° 1306 de fecha 29 de julio de 2016, emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN que, como Anexo IF-2016-00482372-APN-DDYME#MP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

